



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 016/2024

VISTO:

Las ordenanzas 020/2009, 021/2009, 026/2009, 031/2009, 030/2009, 055/2010, 017/2012, 008/2013, 031/2016 y 043/2016 correspondientes a los diferentes planes del sistema de contribución por mejoras municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es una práctica habitual en la Municipalidad de San Javier otorgar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus deudas mediante diversos planes de facilidades;

Que resulta importante atender a las constantes consultas realizadas ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Javier respecto de planes de facilidades y/o cuotas;

Que por ello, y atento a las sumas adeudadas, la mayoría de los contribuyentes que manifiestan voluntad de pago también expresan incapacidad económica de hacer frente al pago contado y total de la deuda;

Que en la actualidad y atendiendo especialmente el contexto social y económico que atravesamos, resulta conveniente, a los fines de promover el cumplimiento y regularización de deudas, actualizar los planes de facilidades aprobados con anterioridad;

Que atento lo expresado, resulta prudente conceder a los contribuyentes deudores de tributos municipales la posibilidad de regularizar su situación;

Que para ello es indispensable adoptar una modalidad que permita a los contribuyentes afrontar el pago de sus deudas por todo concepto con la Municipalidad, en forma accesible y atendiendo particularmente la situación económica en cada caso;

Que establecer un Plan de Facilidades de Regularización de Deudas no solo beneficia a los contribuyentes si no que favorece a la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 016/2024.

Alcance y Vigencia

ARTÍCULO 1º: Establézcase un régimen de regularización de deudas y forma de pago para CONTRIBUCION DE MEJORAS, a favor de aquellos contribuyentes que mantengan deudas vencidas con la Municipalidad de San Javier por este concepto al 31/05/2024, incluso en casos de que existan juicios de apremios iniciados, siempre que no tengan sentencia firme.

Reconocimiento de deuda

ARTÍCULO 2º: El acogimiento al presente régimen importará el reconocimiento de la deuda por parte del contribuyente, y el posterior desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y/o judiciales que se hubieren promovido por parte de la Municipalidad cuyo objeto esté relacionado a las obligaciones que mediante la presente se pretende regularizar. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar en la solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización, el desistimiento de la acción y del derecho.

Requisitos de acogimiento

ARTÍCULO 3º: Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente; y.
2. Haber abonado los últimos tres períodos inmediatos anteriores a la fecha de promulgación de la presente normativa de la tasa general de inmuebles



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

correspondiente al inmueble afectado por la contribución de mejoras que pretende regularizar.

3. Suscripción del reconocimiento de deuda por el contribuyente, forma de pago y de toda documentación que requiera oportunamente la Municipalidad.

Modalidades de Pago

ARTÍCULO 4º: Establézcanse las siguientes modalidades de pago para quienes abonen el total de la deuda determinada conforme a lo establecido en el presente Decreto, a saber:

A- **CONTADO:** Quita del 20% (veinte por ciento) sobre el valor actual a la fecha del acogimiento.

B- **EN CUOTAS:**

Abonando hasta el 50% del total de la deuda, se accederá a un plan de hasta 6 cuotas fijas, mensuales y consecutivas.

Abonando una suma mayor al 50% del total de la deuda, se accederá a un plan de hasta 12 cuotas fijas, mensuales y consecutivas.

Juicios de Apremio

ARTÍCULO 5º: El contribuyente que pretenda regularizar la deuda causa de juicio de apremio iniciada, en los términos del presente régimen, podrá hacerlo ingresando de contado, gastos e impuestos de ley, honorarios con más los aportes que correspondan.

Adecuación de Convenios de pago de deuda anterior

ARTÍCULO 6º: Los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se considerarán firmes y definitivos no siendo posible demandar su repetición.

ARTÍCULO 7º: Quienes hayan suscripto planes de pago con anterioridad, podrán acogerse a este nuevo plan, cumpliendo con lo establecido por la presente.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

Causales de caducidad

ARTÍCULO 8º: La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas dará derecho a la Municipalidad de San Javier a tener por decaído el presente plan de regularización de deuda y forma de pago por contribución de mejoras, y la Municipalidad podrá exigir de pleno derecho el pago total de la deuda, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial, constitución en mora y/o intimación previa, quedando expedita la vía judicial.

Vigencia

ARTÍCULO 9º: Establézcase la vigencia del presente decreto, hasta el día 30 de septiembre del año 2024 inclusive, facultando al Departamento Ejecutivo a establecer su prórroga por el plazo que considere conveniente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 05 de Junio de 2024